

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	SISTECREDITO S.A.S.
Demandado	DIANA MARCELA TORRES TORRES
Radicado	05001 40 03 028 2021-00421 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación por aviso

Incorpórese al proceso notificación por aviso dirigida a la demandada DIANA MARCELA TORRES TORRES (ver Doc. 15 Cuaderno Principal), aportada por la apoderada judicial de la parte demandante, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, toda vez que, con la notificación no se incorporaron el memorial con el cual se subsanaron requisitos y sus anexos, además varios de los documentos aportados son ilegibles para su lectura.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación por aviso de conformidad al artículo 292 del C. G. P., advirtiéndole que, especificará en el formato de notificación que se le remite comunicación a la señora Torres Torres se le informará a la ejecutado el correo electrónico de y en este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que éste pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f5279d604527726d15d22589d232ffdcfc33dfb5fcb4fee1b2a6c5a1a8209**

Documento generado en 08/03/2022 06:33:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>